MUNICIPIO DE PEREIRA

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

SMDR-MC- 230 – 2022

OBJETO:

“PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”

ANEXO INVITACION PUBLICA

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Se recomienda a los interesados que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente la invitación pública, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.

3. Antes de cargar su oferta en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública **SECOP II**, se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, es deber del proponente conocer el manual de uso del **SECOP II** para proveedores.

4. El nombre del proponente en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía, en caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica, su nombre será verificado con el que aparece en la cedula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal, si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el certificado de existencia y representación legal.

5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso; por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir al **MUNICIPIO DE PEREIRA** de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.

6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente, o en su defecto a través de la plataforma al momento de cargar su oferta en forma electrónica, en caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

7. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso en la plataforma electrónica del **SECOP II. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas, ningúnacuerdo verbal con funcionarios o contratistas del **MUNICIPIO DE PEREIRA**, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego o en los documentos asociados al proceso de selección.

13. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

14. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del **SECOP II**, como tal, esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

15. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demásdocumentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatibley adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Se describen las bases económicas, técnicas y legales, que el **PROPONENTE** debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, la presentación de la oferta por parte del **PROPONENTE** constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que

se le entregaron; que recibió del **MUNICIPIO DE PEREIRA** las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en esta invitación pública constituye una promesa de celebración de contrato alguno, todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al **MUNICIPIO DE PEREIRA**.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el **MUNICIPIO DE PEREIRA**, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta.

Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

El **MUNICIPIO DE PEREIRA**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección, es veraz y corresponde a la realidad el **MUNICIPIO DE PEREIRA** podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta, igualmente, el proponente conviene y autoriza que el **MUNICIPIO DE PEREIRA** designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de esta invitación pública **NO** indica un grado de prelación en los asuntos, los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas, sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo de la presente mínima cuantía, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia, en caso de que el último día de un período cualquiera establecido en esta invitación pública fuese un día considerado no hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario, cuando se pretenda hacer referencia a día (s) calendario, así se consignará expresamente.

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en el **SECOP II**, los proponentes deben seguir los

términos y condiciones indicados en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" publicado en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que se encuentre vigente, **EL CUAL SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**.

De conformidad con lo señalado en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"; las actuaciones que pueden ser afectadas por Fallas son: "presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros."

PARA LAS FALLAS PARTICULARES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADAS EN EL "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II", DISPUESTO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, LA ENTIDAD HA HABILITADO EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: (*Indicar el correo electrónico de la correspondiente Secretaría*).

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.
Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, en la página asignada a esta contratación y/o en las dependencias de la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental ubicadas en el Palacio Municipal – Alcaldía de Pereira, carrera 7ª N° 18 – 55 Piso 2, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, invitación pública, respuesta a observaciones, adendas y el informe de evaluación.

Única y exclusivamente en caso de indisponibilidad se podrá enviar información al correo notificacionesrural@pereira.gov.co

PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 41 28; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 800 091 30 40; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho a la página www.colombiacompra.gov.co

INTRODUCCION

El Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, conforme a lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nº 1082 del 2015, **INVITA** a todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía que se describe a continuación al cual se le da apertura con la publicación de la presente invitación.

El MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, pone a disposición de los interesados la **INVITACIÓN PÚBLICA** para la selección del contratista encargado de realizar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.** De acuerdo al presupuesto realizado por la **SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL,** con base a los precios establecidos y a las especificaciones técnicas del Municipio de Pereira para el año en curso.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el análisis de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II.**

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía **No. SMDR-MC-230-2022**

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la **INVITACIÓN PÚBLICA** y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, pagina web.

www.colombiacompra.gov.co.

LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a **MIPYME** colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente yen firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatalesy los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme ode proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

1. OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

La información y demás detalles del presente proceso de contratación también se encuentran incluidos en los documentos anexos a esta invitación.

2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El presente proceso se encuentra incluido en el plan de compras de la entidad, con lossiguientes códigos UNSPSC 72102900, 72103300 Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento.	721000 Servicios de Mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72102900 Servicios de Mantenimiento y reparación de instalaciones
(F) Servicios	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento.	721000 Servicios de Mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72103300 Servicios de Mantenimiento y reparación de infraestructura

NOTA: Los anteriores códigos solo son referencia, por tal motivo no son requisito habilitante para el proponente.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá ejecutar la prestación del servicio de acuerdo con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	UND
1	Descapote y limpieza manual	m2
2	Valla informativa instalada	m2

3	Cerramiento provisional en guadua + yute	m2
4	Sobreacarreo horizontal >250 m man	m3
5	Transporte y disposición de lodos (Cargue Y Retiro A Lechos de secado Oficial O Autorizado)	m3
6	Tapa cám alc C20.7 MPa + aro lámina	Und
7	Delineador tubular entre 1-1.4 m	Un
8	Cinta Plástica Seguridad Cal 6	m
9	Limpieza de alcantarillas (circular y de cajón), incluye descole y retiro manual (Un)	Un
10	Bacterias para arranque de sistema	gl
11	Rosetones plásticos	Un
12	Tratamiento de superficie en los concretos del tanque séptico. Limpieza del acero con sand blasting, inhibidor de corrosión (Sika top armatec 258 o similar) y concreto de reparación con Sika top 122 o similar.	m2
13	Levantamiento, revisión y diagnóstico de redes de alcantarillado con cámara de video y evaluación PACP certificación NASSCO.	m
14	Sondeo, lavado de redes de alcantarillado con equipo tipo vactor diámetros entre 6" a 27" - Incluye suministro de carro tanque - incluye transporte – Incluye transporte	Hora
15	Mantenimiento de sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas. Mecánico - STARD Sistemas comunitarios (Hora)	Hora
16	Elaboración y entrega de informes, planos generales e información de estado inicial y final de estructuras hidráulicas intervenidas, con memoria digital de videos.	Un

3.1 ALCANCES

El contratista se obliga para con el Municipio de Pereira a realizar la **"PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**", se realizarán la prestación del servicio de manteniemiento preventivo requeridos de acuerdo con la mejor práctica de la ingenierías, con el personal idóneo y dedicando el tiempo necesario para cumplir las obligaciones contraídas con el fin de permitir que el objeto del contrato se cumpla dentro del tiempo y plazo programados.

Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con los siguientes alcances:

Limpieza de Alcantarillado Rural

- Verificar y diagnosticar si existen puntos de obstrucción en las redes de alcantarilladas designadas a través del uso de cámara de video CCTV o sistemas robotizados de inspección de tuberías iguales o mayores a 6" instaladas dentro del sistema de alcantarillado.

- Realizar mantenimiento y limpieza manual a los sumideros designados, con su respectivo desarenador.

- Eliminar los elementos que generen obstrucción en los puntos autorizados por el supervisor, con el equipo de lavado y succión tipo "vactor".

- Realizar la disposición final de los lodos extraídos del sistema de Alcantarillado, de conformidad a la exigencia de la normatividad vigente para tal fin.

- Entregar de manera digital las fotos y grabaciones de la CCTV, y plano record del recorrido realizado por la cámara de video (CCTV) o sistemas robotizados de inspección de las tuberías. Relacionando las cámaras y recamaras que fueran intervenidas en la limpieza del sistema de Alcantarillado.

Limpieza Planta de Tratamiento de Aguas Residuales

- Realizar las Actividades Técnicas para el mantenimiento de las Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas –PTARD-.

- Realizar el servicio de mantenimiento a las Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas –PTARD-, teniendo en cuenta las características y requerimientos identificados por la Guía para la Operación y Mantenimiento de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas que suministre la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental.

- Entregar la guía de operación y mantenimiento del sistema a cada usuario, con la respectiva inducción.

- Realizar el registro fotográfico de las actividades realizadas en cada Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas –PTARD-.

- Entregar georreferenciadas y con base de datos alfanumérico las Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas –PTARD-a las cuales se le realiza el mantenimiento.

- Entregar un informe compilatorio de las actividades por cada planta.

- Entregar un certificado de la prestación del servicio de mantenimiento del sistema, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas –PTARD- a los responsables o beneficiarios del mismo.

- Garantizar la adecuada disposición final de lodos y grasas extraídas de los sistemas. Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas –PTARD-.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a. Garantizar el cargue a la volqueta del material sobrante de los sumideros y del desarenador.

b. Garantizar que los residuos sólidos extraídos en la limpieza con equipo de lavado y succión deben ser depositados únicamente en el sitio autorizado por la autoridad ambiental competente.

c. Utilizar los equipos requeridos para cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso de contratación, tales como Sondas con motor (gasolina o eléctrica) con el fin de hacer labores de limpieza donde el equipo de lavado y succión tipo “vactor” sea de difícil acceso.

d. Entregar al **MUNICIPIO DE PEREIRA** en el momento de finalizar el contrato todos los registros de su función de manera física y magnética, la cual contendrá: fotografías de la gestión realizada, planos de las obras ejecutada, todas las actas levantadas e informes requeridos, las evidencias de los parafiscales y demás pagos de ley que debanefectuarse con su respectivo documento equivalente y demás documentos que contemple los antecedentes administrativos que se llevaron a cabo durante su ejecución.

e. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.

4.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

a. Informar de inmediato y por escrito al municipio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

b. Consultar con la Asesoría Jurídica del **MUNICIPIO DE PEREIRA** las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

c. Suministrar el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.

d. Cumplir con las condiciones de plazo, lugar de ejecución y forma de pago establecido en la presente invitación.

e. Contar con profesionales y/o técnicos con la experiencia que se requiera para cumplir cabalmente con el objeto del contrato, tanto en plazo como en calidad; manteniendo durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico e idóneo para desarrollar las labores requeridas. El personal con el que inicialmente se realizaron las labores del presente contrato no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del municipio. En todo caso el profesional que lo reemplace deberá ser de las mismas o mejores calidades. Todos los profesionales deben contar con matrícula o tarjeta profesional vigente y sin antecedentes, no podrán contar con el personal que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con la entidad contratante.

f. Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

g. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

h. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

i. En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93.

j. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

k. Presentar informes (en medio físico y digital) con sus respectivos soportes técnicos y cualitativos sobre el correcto desarrollo del objeto contractual (dichos informes deben identificar claramente el logro de los indicadores de resultado y de impacto).

l. Presentar al **MUNICIPIO DE PEREIRA** por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental como entidad financiadora del proyecto, el respectivo registro

donde se soporten los servicios prestados, el cual debe anexarse previo visto bueno del Supervisor.

m. En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, debe enviarse mensualmente anexo al cobro, certificado expedido por el representante legalo revisor fiscal donde conste que la entidad se encuentra a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y demás que sean requeridos por las normas legales vigentes.

n. En cumplimiento del Parágrafo 4º del artículo 16 de la Resolución 00091 del 2 de abril de 2009, del Ministerio de la Protección Social, el contratista deberá presentar una certificación bancaria de una cuenta vigente; o en su defecto, al momento de suscribir el contrato tramitar su apertura y presentar la certificación al funcionario respectivo de la Secretaría de Hacienda – Dirección de Tesorería Municipal para lo pertinente.

o. El contratista se compromete a presentar los mecanismos necesarios para atender cualquier queja y reclamos y dar respuesta ante cualquier queja formulada por los usuarios o por terceros.

p. El contratista se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente contrato, ni utilizarla para beneficio propio, ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva.

q. Obrar con lealtad, diligencia, buena fe y responsabilidad evitando dilataciones y dificultades que puedan presentarse en todas las etapas contractuales.

r. Constituir las pólizas que le sean señaladas y actualizar las vigencias o valores en caso de extensión o prórroga del plazo de ejecución del contrato.

s. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato.

t. El contratista se compromete en no subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.

4.1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para persona jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y FIC. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso.

Para persona natural: Pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última, si el plazo supera un mes).

EL CONTRATISTA se compromete a diligenciar conjuntamente con la Interventoría o Supervisión la evaluación de proveedores, conforme a las obligaciones.

EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio de Pereira.

EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en el presente proceso.

EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.

El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.

Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.

Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, dando cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la Invitación Pública y sus anexos. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del Contratista con el Municipiode Pereira.

El contratista se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos presentados por la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, la supervisión del contrato y demás entidades competentes.

Visitar, inspeccionar, investigar e informarse de todas las circunstancias técnicas, topográficas, geológicas, hidráulicas, ecológicas, climatológicas, de acceso, condiciones y variables sociales y de seguridad que pueden influir o afectar los trabajos. Obligación muy fundamental será la de informar por escrito al Supervisor de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato. El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán efectuados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones al Municipio.

Constituir las pólizas señaladas en el texto del contrato.

Apoyar al Municipio de Pereira - Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental en la proyección de las respuestas a las consultas realizadas por otras entidades o personas y que se relacionen con el objeto del contrato, con el visto bueno de la supervisión o de la interventoría.

Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Municipio de Pereira - Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental.

Presentar oportunamente las actas de avance del contrato junto con las respectivas facturas, anexando los certificados originales de pago de aportes de seguridad social y parafiscales.

Presentar una vez finalizado el contrato los planos record solicitados georreferenciados acordes al manual cartográfico vigente de la jurisdicción del Municipio y al manual para la presentación de planos del Municipio o de la dependencia responsable del proyecto.

Proporcionar al Municipio de Pereira - Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental el material necesario para las presentaciones del proyecto a la ciudadanía y las autoridades competentes (planos, diapositivas o similares).

Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.

Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

4.1.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
2. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
3. Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato.
4. Realizar el pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
5. Las demás que sean acordes con la naturaleza del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCION

TÉRMINO
El plazo de ejecución del presente contrato será aquel que resulte contado a partir de la suscripción del acta de inicio, el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2022, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCION: Pereira

RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
8170	2.3.2.02.02.009-4003020-2021660010050	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	123	2021660010050 FORTALECIMIENTO AL ACCESO Y CALIDAD DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN PEREIRA	$ 85.000.000

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y GESTION AMBIENTAL Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, elaboraron un estudio de precios de mercado obtenido a través de cotizaciones recibidas por parte de empresas que prestan el servicio de mantenimiento preventivo en alcantarillados en el Municipio de Pereira, de acuerdo a la descripción y a precios unitarios, con los cuales se define el valor promedio.

ITEM	DESCRIPCION	UND	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	VALOR PROMEDIO
1	Descapote y limpieza manual	m2	$ 8.250	$ 8.320	$ 7.963	$ 8.178
2	Valla informativa instalada	m2	$ 184.500	$ 184.100	$ 185.349	$ 184.650
3	Cerramiento provisional en guadua + yute	m2	$ 9.000	$ 9.030	$ 9.028	$ 9.019
4	Sobreacarreo horizontal >250 m man	m3	$ 10.750	$ 10.790	$ 10.799	$ 10.780
5	Transporte y disposición de lodos (Cargue Y Retiro A Lechos de secado Oficial O Autorizado)	m3	$ 728.700	$ 728.730	$ 728.742	$ 728.724
6	Suministro e Instalación de Tapa cám alc C20.7 MPa + aro lámina	Und	$ 366.850	$ 366.600	$ 367.229	$ 366.893
7	Delineador tubular entre 1-1.4 m	Un	$ 67.990	$ 67.900	$ 68.098	$ 67.996
8	Cinta Plástica Seguridad Cal 6	m	$ 598	$ 510	$ 684	$ 597
9	Limpieza de alcantarillas (circular y de cajón), incluye descole y retiro manual (Un)	Un	$ 262.070	$ 260.000	$ 264.137	$ 262.069
10	Bacterias para arranque de sistema	gl	$ 148.226	$ 147.600	$ 148.849	$ 148.225
11	Rosetones plásticos	Un	$ 2.950	$ 2.850	$ 3.060	$ 2.953
12	Tratamiento de superficie en los concretos del tanque séptico. Limpieza del acero con sand blasting, inhibidor de corrosión (Sika top armatec 258 o similar) y concreto de reparación con Sika top 122 o similar.	m2	$ 1.495.675	$ 1.493.700	$ 1.497.649	$ 1.495.675
13	Levantamiento, revisión y diagnóstico de redes de alcantarillado con cámara de video y evaluación PACP certificación NASSCO.	m	$ 25.160	$ 24.800	$ 25.519	$ 25.160
14	Sondeo, lavado de redes de alcantarillado con equipo tipo vactor	Hora	$ 694.250	$ 697.100	$ 691.373	$ 694.241

ITEM	DESCRIPCION	UND	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	VALOR PROMEDIO
	diámetros entre 6" a 27" - Incluye suministro de carro tanque – Incluye transporte					
15	Mantenimiento de sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas. Mecánico - STARD Sistemas comunitarios (Hora)	Hora	$ 728.700	$ 730.500	$ 726.972	$ 728.724
16	Elaboración y entrega de informes, planos generales e información de estado inicial y final de estructuras hidráulicas intervenidas, con memoria digital de videos.	Un	$ 3.074.500	$3.092.000	$ 3.056.951	$ 3.074.484

7. FORMA DE PAGO:

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de hasta **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000) IVA INCLUIDO**, Moneda Legal Corriente, los cuales serán pagaderos de la siguiente manera: Estos valores IVA incluido, serán pagados mediante actas parciales, de acuerdo a precios unitarios ofertados por el proponente seleccionado, previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el respectivo Secretario de Despacho. **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.**

El presupuesto, será ejecutado a precios unitarios, en todo caso el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar el número de servicios efectivamente efectivamente prestados, por los valores unitarios ofertados por el proponente.

En el presupuesto se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales a que hubiere lugar y demás descuentos vigentes en el momento de la adjudicación del presente proceso. Los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del presente contrato para dar cumplimiento a las actividades generales contempladas en el objeto del presente contrato

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental.

8. CRITERIOS HABILITANTES

Conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para efectos del presente proceso de contratación, los interesados en participar deben presentar en la fecha y hora indicada, la oferta con todos los documentos necesarios para acreditar su capacidad jurídica y las demás condiciones requeridas en la presente invitación.

Para ser habilitados los oferentes que participen del proceso de selección, deberán acreditar junto con la propuesta la relación documental que se encuentra a continuación, la cual será evaluada.

PERFIL SOLICITADO		
PERSONA JURIDICA: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona Jurídica cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la presente contratación, es decir, servicio de limpieza de alcantarillado y/o plantas de tratamiento, con capacidad para celebrar contratos y que cumpla los requisitos habilitantes establecidos más adelante.	**PERSONAS NATURALES:** Acreditarán la capacidad legalcon la fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona natural y registro mercantil cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto de la presente contratación, es decir, servicio de limpieza de alcantarillado y/o plantas de tratamiento.	**CONSORCIO O UNION TEMPORALES:** Documento de constitución de consorcio o unión temporal, en el evento que se presente bajo una de estas modalidades. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, acreditar que su duración no será menor a la del plazo del contrato y un (1) año más; deberá aportar el acta de constitución conforme a los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán ser personas naturales plenamente capaces y legalmente facultadas para ejercer la profesión u oficio concordante con el objeto del contrato a celebrar, o bien, personas jurídicas legalmente constituidas y que desarrollen dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto contractual.

a. EXPERIENCIA

Para el presente proceso los interesados deberán acreditar máximo **TRES** (3) contratos ejecutados que estén relacionados con limpieza y/o mantenimiento de redes de alcantarillados y/o plantas de tratamiento, cuyo valor sumado sea igual al cien (100) % del presupuesto oficial del presente proceso de selección, el cual será verificado con las certificaciones de los contratos aportados o copias de los contratos acompañados de las respectivas actas deliquidación.

En caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a la participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal, en el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma podrá trasladarse a cada uno de los socios escindidos.

NOTA 1: No se tendrán como experiencia contratos en proceso de ejecución.

NOTA 2: El proponente deberá relacionar los contratos requeridos por la entidad en el anexo de experiencia, el cual puede encontrar en la sección documentos del proceso (Anexos).

La totalidad de los requisitos se publicarán en la invitación electrónica dispuesta en el módulo del proceso en la plataforma transaccional **SECOP II.**

i. Idoneidad

Persona natural o jurídica, que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y que acredite los siguientes documentos:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	De acuerdo al formato establecido por el municipio en el **ANEXO 1** de presentación de la propuesta El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para contratar, para lo cual deberá incluirse una **DECLARACIÓN EXPRESA.**	**ANEXO 1** de presentación de la oferta debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción.	**ANEXO 4** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
CAPACIDAD JURÍDICA	• Objeto social relacionado con el objeto del contrato, con obras de alcantarillado. • Término de duración superior al contrato y un año más. • Mayoría de edad.	Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil cuya expedición no supere los 30 días al momento del cierre.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS		ACREDITACIÓN
CALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	• Ausencia de limitaciones para contratar.		
	Calidad del representante legal.		Autorización para contratar Copia de la cédula (amarilla con hologramas).
CAPACIDAD JURÍDICA DE LA PERSONA NATURAL	• Actividad Comercial con el objeto del contrato, con obras de alcantarillado. • Mayoría de edad.		Registro Mercantil cuya expedición no supere los 30 días al momento del cierre Copia de la cédula (amarilla con hologramas)
EXPERIENCIA*	**Número de contratos**	**Sumatoria del valor**	**ANEXO 2** Certificaciones/ Facturas/ actas de liquidación.
	Máximo (3) certificaciones relacionadas con limpieza y/o mantenimiento de redes de alcantarillados y/o plantas de tratamiento.	Igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato.	
CRITERIO DIFERENCIAL DE MIPYME (Decreto 1860 de 2021)	Máximo (5) certificaciones relacionadas con limpieza y/o mantenimiento de redes de alcantarillados y/o plantas de tratamiento.	Igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato.	**ANEXO 2** Certificaciones/ Facturas/ actas de liquidación.
CAPACIDAD OPERATIVA	Disponibilidad de Vactor: El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un vehículo Vactor para la extracción de residuos que cuente al menos con las siguientes especificaciones: Tuberías de 50 mm a 2000mm de diámetro Alcance de lavado continuo de 180 metros lineales Uso y adecuación de distintos accesorios concordantes al caso Volumen tanque de lodos 7.0 m3. Succión diámetro 6" y longitud 12 profundidad Lo anterior, con el ánimo de garantizar la limpieza inmediata de las zonas obstruidas y permite el funcionamiento adecuado del alcantarillado y/o planta de tratamiento.		Este criterio se acreditará mediante certificación del proponente (representante legal), acompañado de la respectiva tarjeta de propiedad del vehículo, que acredite su propiedad, o contrato de arrendamiento o leasing, así como la respectiva factura de compra, Certificado de Técnico Mecánica vigente (si aplica) y SOAT vigente. Información que será objeto de verificación por parte de la entidad, para garantizar que se cumpla con las condiciones requeridas.
RECURSO HUMANO	El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un (1) ingeniero civil y/o profesional constructor en arquitectura o ingeniería con matrícula profesional vigente y cuya expedición no sea inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha del cierre del proceso y con experiencia específica en lavado de redes con equipo tipo Vactor.		El proponente deberáaportar la copia de la hoja devida del personal vinculado o a vincular en donde se evidencie el perfil requerido, además de las actas grados y/o diplomas correspondientes y las certificaciones de experiencia.
PAGO DE APORTES A LA SGSS	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social.		Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago. Lo anterior de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	Los documentos que anexe el oferente, serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes.		Certificado de antecedentes disciplinarios Certificado de antecedentes fiscales Certificado de antecedentes

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
		penales Certificado de antecedentes Registro nacional de medidas correctivas
OFERTA ECONÓMICA	Los valores identificados en la oferta económica no deben superar los valores promedios relacionados por el municipio.	los proponentes deberán presentar la oferta económica diligenciando el formulario respectivo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la sección de cuestionario. **NO SUBSANABLE**
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.	a) La duración será por el término comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato, incluyendo la prolongación de sus efectos. b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio ounión temporal. c) Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. d) Señalar el porcentaje de participación. e) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en la invitación pública. f) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.	**ANEXOS 5 O 6** debidamente diligenciados mediante el cual seconforma el consorcio o la unión temporal Certificado de existencia y representación de cada uno de los oferentes.

NOTA: El municipio se encuentra facultado para verificar, cotejar y corroborar la veracidad de la información presentada, en caso de que dicha información sitúe falsedad total o parcial, el municipio se encuentra en la obligación de rechazar la propuesta e iniciar la denuncia penal al oferente.

* Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información.

a) Nombre o razón social de la entidad contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio y terminación del contrato (si es necesaria).
f) Firma de la persona autorizada para ello.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será aportada por uno de los integrantes que la tengan.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

*Las facturas presentadas para la acreditación de la experiencia deben encontrarse conforme a lo señalado por el estatuto tributario, la entidad verificará además de lo anterior, la correcta numeración de las mismas.

GARANTÍAS

La Administración Municipal, aunque no sea una exigencia de ley, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, busca a través de la obligación impuesta al contratista de constituir pólizas para proteger el patrimonio público de los perjuicios que se causen con razón del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que surgen del contrato celebrado.

En la etapa contractual y pos contractual, la Garantía Única de Cumplimiento conformada por varias coberturas o amparos, a través de los diferentes amparos que la conforman, protege a la Entidad no solo frente al incumplimiento de las obligaciones que integran la prestación principal del contrato, sino que también cubre los perjuicios ocasionados por la Inejecución de las prestaciones conexas, como son las relacionadas con los pagos de las acreencias de orden laboral de los trabajadores del contratista que puedan ser exigidas al Municipio o las de buen manejo del anticipo.

El contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor del municipio las garantías necesarias para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que cubren los siguientes riegos:

CUMPLIMIENTO: en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

Calidad del Servicio: Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por el término de tres (3) años más, contados a partir de la fecha de recibo del informe final, previo recibo a

satisfacción de la totalidad de la consultoría. Su aprobación estará supeditada por el supervisor designado por parte de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, lo que será condición previa para realizar el último pago del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y una vigencia igual al termino del contrato.

CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, **EL MUNICIPIO** hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al **DIEZ POR CIENTO** (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **EL MUNICIPIO**.

MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún casoel monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando EL CONTRATISTA obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **MUNICIPIO DE PEREIRA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales oextrajudiciales) contra el **MUNICIPIO DE PEREIRA**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del **MUNICIPIO DE PEREIRA**, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **MUNICIPIO DE PEREIRA**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costode los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si el **MUNICIPIO DE PEREIRA** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el **MUNICIPIO DE PEREIRA** lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, el **MUNICIPIO DE PEREIRA** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO DE PEREIRA** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual estecontrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto Nº 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el **MENOR PRECIO.**

Nota: El MENOR PRECIO será el determinado de conformidad con promedio de los precios unitarios ofertados sin superar el promedio determinado por la entidad.

10. OFERTA ECONÓMICA

1. Los proponentes deberán diligenciar la oferta económica en línea.

2. Para ello los proponentes deberán presentar la oferta económica diligenciando el formulario respectivo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, en la sección de cuestionario.

3. Debe corresponder a números enteros consecutivos, en consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub números, ni decimales, de presentarse así, el municipio hará los respectivos ajustes aritméticos.

4. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

5. Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicase los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los

costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

6. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el municipio de Pereira en ningún caso será responsable de los mismos.

7. El valor de la oferta NO podrá superar el presupuesto oficial.

8. El municipio de Pereira NO aceptará propuestas alternativas, ni parciales.

9. Estará a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

10. Tampoco se podrá solicitar a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas.

11. **NO SE ACEPTARÁN LAS PROPUESTAS ENVIADAS POR VÍA CORREO ELECTRÓNICO, O PRESENTADAS EN LUGAR DIFERENTE AL SEÑALADO EN LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA**. Todos los gastos que impliquen la preparación y presentación de la propuesta corren por cuenta del oferente.

12. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

13. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA

1. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES.

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de contratación es de una propuesta válida.

2. CAUSALES DE RECHAZO

2.1 No cumplir con los requisitos habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar este no lo haga conforme a los requisitos de la invitación pública o adendas.

2.2 No diligenciar la propuesta económica en las condiciones solicitadas.

2.3 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.

2.4 Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso en la invitación pública.

2.5 Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.

2.6 Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás.

2.7 Cuando la propuesta supere el valor estimado o el presupuesto oficial o los precios unitarios promedio establecidos en el estudio previo.

2.8 Cuando la propuesta se encuentre incompleta, es decir que no oferte la cantidad y los ítems solicitados.

2.9 Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que sean habilitantes o que asignen puntaje.

2.10 Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta.

2.11 Cuando el proponente oferte un plazo superior al establecido por la entidad.

2.12 Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

2.13 Cuando no se anexen a la propuesta al momento del cierre, el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal.

2.14 Cuando un oferente o integrante de la unión temporal o consorcio no tenga dentro de su objeto social la actividad que será contratada por el municipio de Pereira.

2.15 Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

2.16 Cuando el proponente, una vez requerido por el municipio de Pereira, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones de los requisitos habilitantes (subsanables), de acuerdo con el cronograma. En ejercicio de esta facultad no se podrán subsanar documentos que constituyan factores de calificación o ponderación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

2.17 Cuando se determine que el precio ofertado es artificialmente bajo.

2.18 Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

2.19 Cuando el Oferente sobrepase los valores considerados por la entidad para establecer el presupuesto oficial.

2.20 Cuando el oferente se encuentre reportado con antecedes en el reporte del SIRI de la Procuraduría.

2.21 Cuando se presenten varias ofertas por parte del mismo proponente (por sí o por interpuesta persona) o cuando el proponente tenga intereses en otra persona jurídica que también se presente al proceso de selección, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto No.679 de 1994, lo cual se acreditará mediante certificación del Revisor Fiscal de larespectiva sociedad.

2.22 Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar (Plataforma SECOP II) y hora exacta establecida por la entidad como límite para el cierre del presente proceso de selección. (No son válidas las propuestas remitidas a través de mensajes, físico o por correo certificado).

2.23 Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de laLey 789 de2002.

2.24 Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

2.25 En el caso en que se comprobare que el Proponente este en situaciones que conlleven a presentar un conflicto de interés frente al municipio de Pereira que pueda obtener algún beneficio para sí o para un tercero de la información a la que va a tener acceso a través de la suscripción del Contrato.

2.26 Las demás contempladas en la Constitución Nacional y la Ley.

3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, **ALCALDÍA DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTION AMBIENTAL** escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta el Artículo 35 de la Ley 2069/2020.

3.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

3.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta porciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes

acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en launión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación enmayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los

casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

3.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en elque se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta porciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de

reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso dereincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio dedesempate.

3.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación oreintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará

diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, olas normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentesplurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

3.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato– Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

3.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea unacooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

3.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que

la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3.12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate se utilizará un método aleatorio por balotas (Es viable de acuerdo al análisis de cada secretaria establecer otro método aleatorio para este numeral.)

Los criterios de desempate se acreditarán con la presentación de la propuesta, para ello los proponentes deberán diligenciar los formatos adjuntos a la presente Invitación Pública.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

4. OBSERVACIONES

Esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta, el oferente debe de verificarlos completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto a ella, caso contrario debe elevar las respectivas observaciones que considere pertinentes dentro de los plazos señalados, de lo contrario dichas observaciones serán resueltas de conformidad con lo reglamentado para el derecho de petición de información.

5. ADENDAS

El Municipio de Pereira expedirá adendas que puedan contemplar modificaciones a las condiciones establecidas en el presente proceso, las cuales, podrán implicar la ampliación del plazo fijado para entregar las propuestas.

6. PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE

Lo dispuesto en la presente invitación pública se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos reglamentarios y normas vigente sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.